

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 507 - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 28 SEP 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 2312-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 25 de setiembre de 2026; Informe N° 198-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JCT de fecha 18 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 1135-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 15 de setiembre de 2026; Carta N° 006-2026/JPQ-CONSULTOR de fecha 11 de setiembre de 2026; Informe N° 006-2026/JPQ-CONSULTOR de fecha 11 de setiembre de 2026; Carta Múltiple N° 40-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 09 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 2160-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de setiembre de 2026; Informe N° 183-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JCT de fecha 03 de setiembre de 2026; Carta N° 066-2026-C.E.G&A/PHT de fecha 28 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 053-2026-LAIQ/CE G&A/SO de fecha 27 de agosto de 2026; Carta N° 106-2026M&ACW/ISMPA de fecha 24 de agosto de 2026; Carta N° 022-2026-CE-G&A-/RE.LEG de fecha 19 de agosto de 2026; Carta N° 2467-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de agosto de 2026; Carta N° 059-2026-C.E.G&A/PHT de fecha 31 de julio de 2026; Informe Técnico N° 046-2026-LAIQ/CE G&A/SO de fecha 30 de julio de 2026; Carta N° 86-2026M&ACW/ISMPA de fecha 22 de julio de 2026; Informe Técnico N° 036-2026-M&ACW/ISMPA/AJMG/RO de fecha 22 de julio de 2026; Carta N° 056-2026-C.E.G&A/PHT de fecha 20 de julio de 2026; Carta N° 055-2026-C.E.G&A/PHT de fecha 20 de julio de 2026, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 209-2017-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 30 de mayo del 2017, se aprueba el expediente técnico: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN" CON SNIP 306188, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios, por la modalidad administración indirecta, con un presupuesto total de S/. 14,840,425.42 (Catorce millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos veinticinco y 42/100 soles);



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 072-2020-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 05 de junio del 2020, se aprueba la actualización de costos del expediente técnico: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN" CON SNIP 306188, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios, por la modalidad ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, con un Presupuesto Total de S/. 16,760,651.93 (Dieciséis millones setecientos sesenta mil seiscientos cincuenta y uno con 93/100 soles);



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 185-2020-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 01 de octubre del 2020, se aprueba la Actualización de Costos y Acondicionamiento al Plan Covid-19 del expediente técnico: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN" CUI 2246585, con un plazo de ejecución de 420 días calendarios, por la modalidad ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, con un Presupuesto Total de S/. 18,142,117.09 (Dieciocho millones ciento cuarenta y dos mil ciento diecisiete con 09/100 SOLES);



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 489-2023-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 06 de setiembre del 2023, se aprueba la Reformulación del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN", con CUI 2246585, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios, por la modalidad administración indirecta, con un presupuesto total de S/. 23,168,371.14 (Veintitrés millones ciento sesenta y ocho mil trescientos setenta y uno con 14/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 525-2023-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 21 de setiembre del 2023, se resuelve rectificar el error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 489-2023-GR-JUNÍN/GRI, que aprueba la reformulación del expediente técnico: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN" con CUI 2246585, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios, por la modalidad administración indirecta, con un presupuesto total de S/. 23,457,722.70 (Veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos veintidós con 70/100 soles);



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa M&A CENTER WINNERS E.I.R.L, suscribieron el Contrato N° 031-2024/GRJ/ORAF, de fecha 27 de febrero del 2024, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN". con CUI N° 2246585, por el monto contractual de S/ 21,664,311.69 (Veintiún Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Once con 69/100 Soles) y por el plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 1459 de fecha 16 de julio de 2026, el Residente de Obra, Ing. Arturo Jesús Mattos Gilvonio, anota lo siguiente: " CON CARTA N°080-2026- M&ACW/ISMPA, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2026, SE REMITE EL INFORME TECNICO N°032-2026-M&ACW/ISMPA/AJMG/RO E INFORME N°009-2026-M&ACW/EA/EVQ, DEL RESIDENTE DE OBRA Y ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE AL SUSTENTO DE LA NECESIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO-INSTRUMENTOS MUSICALES, EL MISMO QUE ES ANOTADA EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL POR EL RESIDENTE DE OBRA, ELEVANDO SU PRONUNCIAMIENTO DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL EN CONCORDANCIA A LOS DOCUMENTOS QUE LO SUSTENTAN Y QUE ES NECESARIO INTERVENIR EL CAMBIO DE INSTRUMENTOS MUSICALES, DENOMINACION, CANTIDADES, MARCA Y MODELO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS FUTUROS USUARIOS DEL PROYECTO ASEGURANDO LAS CONDICIONES DE ENSEÑANZA Y QUE ESTO CORRESPONDE A UNA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN CONCORDANCIA AL ARTÍCULO 34 DEL T.U.O DE LA LEY N°30225, SE SUSTENTA CONFORME AL ARTÍCULO 205 DEL RLCE Y SE TOMA EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DE LA DIRECTIVA N°020-2013-CG/NORM" VERIFICACIÓN SELECTIVA DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA QUE NO SUPERAN EL MONTO REQUERIDO PARA LA OPINIÓN PREVIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA". POR LO TANTO, SE HACE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE POR EL RESIDENTE DE OBRA RESPECTO A LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULADO DENOMINADO "INSTRUMENTOS MUSICALES", CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE."

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 1460 con fecha 16 de julio de 2026, el Residente de Obra, Ing. Arturo Jesús Mattos Gilvonio, anota lo siguiente: "CON CARTA N°081-2026-M&ACW/ISMPA, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2026, SE REMITE EL INFORME TÉCNICO N°033-2026-M&ACW/ISMPA/AJMG/RO E INFORME N°010-2026-M&ACW/EA/EVQ, DEL RESIDENTE DE OBRA Y ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE AL SUSTENTO DE LA NECESIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DENOMINADO INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES - PANTALLAS INTERACTIVAS, EL MISMO QUE ES ANOTADA EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL POR EL RESIDENTE DE OBRA, ELEVANDO EL PRONUNCIAMIENTO DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL EN CONCORDANCIA A LOS DOCUMENTOS QUE LO SUSTENTAN Y QUE ES NECESARIO LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES - PANTALLAS INTERACTIVAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS FUTUROS USUARIOS DEL PROYECTO ASEGURANDO LAS CONDICIONES DE ENSEÑANZA Y QUE ESTO CORRESPONDE A UNA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN CONCORDANCIA AL ARTÍCULO 34 DEL T.U.O DE LA LEY N°30225, SE SUSTENTA CONFORME AL ARTÍCULO 205 DEL RLCE Y SE TOMA EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DE LA DIRECTIVA N°003-2026-CG/SCP "ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PREVIA A LA EJECUCIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA". POR LO TANTO, SE HACE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE POR EL RESIDENTE DE OBRA RESPECTO A LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DENOMINADO "INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES - PANTALLAS INTERACTIVAS", CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE"



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 1471, con fecha 20 de julio de 2026, el Supervisor de Obra, anota lo siguiente: "En atención a los asientos N° 1452 y 1459 del Residente de Obra, y tras la revisión del Informe Técnico N° 032-2026-M&A/ISMA/AJMG/RO, comunico lo siguiente: 1. Recepción de documentos: Se tiene por recibida la Carta N° 80-2026-M&ACW/ISMPA y el informe técnicos N° 032-2026-M&ACW/ISMPA/AJMG/RO, el cual manifiesta la necesidad de la prestación de adicional y deductivo vinculado denominado "instrumentos musicales". 2. Sustento y Ratificación de la Necesidad: Al respecto, esta Supervisión cumple con informar que ha realizado la correspondiente evaluación técnica y normativa del componente de equipamiento, concluyendo que el expediente técnico original presenta omisiones y deficiencias de diseño que no garantizan la adecuada didáctica pedagógica ni la resistencia climática debido a la altitud del distrito de Acolla (más de 3,200 m.s.n.m.). Asimismo, se cuenta con la respectiva opinión favorable del proyectista, Ing. Joshe Puellas Quispe. Por tales consideraciones, y en estricto cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Supervisión RATIFICA la necesidad de la prestación adicional del componente equipamiento - instrumentos musicales. Por otro lado, se deja expresa constancia de que dicha ratificación fue formulada formalmente por esta Supervisión el 16 de julio del 2026 mediante el Informe Técnico N° 041-2026-LAIQ/CE G&A/SO, el cual es remitido y presentado al Gobierno Regional de Junín con fecha 20 de julio del 2026 a través de la Carta N° 056-2026-C.E-G&A/PHT, suscrita por el Representante Legal Común del Consorcio Empresarial G&A. En consecuencia, estando formalizada y publicada la ratificación de la necesidad en este Cuaderno de Obra Digital, se comunica al Residente de Obra y Contratista para continuar con los tramites respectivos."

Que, mediante Carta N° 055-2026-C.E.G&A/PHT de fecha 20 de julio de 2026, el Representante Legal Común del Consorcio Empresarial G&A, presenta el Informe Técnico N° 042-2026-LAIQ/CEG&A/SO, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el que RATIFICA LA NECESIDAD DEL ADICIONAL DENOMINADO: "INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES -PANTALLAS INTERACTIVAS" en la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN", con CUI N° 2246585;

Que, mediante Carta N° 056-2026-C.E.G&A/PHT de fecha 20 de julio de 2026, el Representante Legal Común del Consorcio Empresarial G&A, presenta el Informe Técnico N° 041-2026-LAIQ/CEG&A/SO, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el que RATIFICA LA NECESIDAD DEL ADICIONAL DENOMINADO: "COMPONENTE EQUIPAMIENTO - INSTRUMENTOS MUSICALES" en la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN", con CUI N° 2246585;

Que, mediante Carta N° 86-2026M&ACW/ISMPA de fecha 22 de julio de 2026, la Gerente de M&A CENTER WINNERS, EIRL, en referencia al Informe Técnico N° 036-2026-M&ACW/ISMPA/AJMG/RO; suscrito por el Residente de Obra, presenta el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 05, denominado componente EQUIPAMIENTO - INSTRUMENTOS MUSICALES, TECNOLOGÍAS DIGITALES (PANTALLAS INTERACTIVAS) de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN", con CUI N° 2246585;

Que, mediante Carta N° 059-2026-C.E.G&A/PHT de fecha 31 de julio de 2026, el Representante Legal Común del CONSORCIO EMPRESARIAL G&A, adjunta el Informe Técnico N° 046-2026-LAIQ/CE G&A/SO, suscrito por el Supervisor de Obra, en el cual



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



emite pronunciamiento técnico sobre el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 05, señalando que es técnicamente viable en la especialidad de instalaciones electromecánicas, la implementación del equipamiento con pantallas interactivas, access point, parlantes y demás equipos digitales no afectará la capacidad de la subestación planteada, debido a que su consumo eléctrico es mínimo respecto de la demanda total del proyecto;

Que, mediante Carta N° 2467-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia Informe N° 159-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JCT emitido por el Arq. Jhon Córdova Torres; notifica Representante Legal Común del CONSORCIO EMPRESARIAL G&A, las observaciones al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 05, en el cual señala que se deberá tomar en cuenta los informes emitidos por la Contraloría. El cual dichas observaciones son trasladadas a la Gerente de M&A CENTER WINNERS, EIRL mediante Carta N° 022-2026-CE-G&A-/RE.LEG;

Que, mediante Carta N° 106-2026M&ACW/ISMPA de fecha 24 de agosto de 2026, la Gerente de M&A CENTER WINNERS, EIRL, remite a la Supervisión, el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 05, denominado componente EQUIPAMIENTO – INSTRUMENTOS MUSICALES, TECNOLOGÍAS DIGITALES (PANTALLAS INTERACTIVAS) de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA – JUNÍN", con CUI N° 2246585;

Que, mediante Carta N° 066-2026-C.E.G&A/PHT de fecha 28 de agosto de 2026, el Representante Legal Común del Consorcio Empresarial "G&A", remite el Informe Técnico N° 053-2026-LAIQ/CE G&A/SO con la subsanación a las observaciones al pronunciamiento técnico, por lo cual emite OPINIÓN FAVORABLE y OTORGA CONFORMIDAD al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 05, denominado componente EQUIPAMIENTO – INSTRUMENTOS MUSICALES, TECNOLOGÍAS DIGITALES (PANTALLAS INTERACTIVAS) de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA – JUNÍN", con CUI N° 2246585;

Que, mediante Informe Técnico N° 2160-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha 04 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe N° 183-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JCT suscrito por el Arq. Jhon Córdova Torres, emite OPINIÓN FAVORABLE al trámite administrativo del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 05, de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA – JUNÍN", con CUI N° 2246585;

Que, mediante Carta Múltiple N° 40-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 09 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Estudios (e) solicita al Ing. Josohe Pucllas Quispe – Jefe de Proyecto, el PRONUNCIAMIENTO de la procedencia a la necesidad del adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 05, de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA – JUNÍN", con CUI N° 2246585; El mismo que mediante Carta N°



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



006-2026/JPQ-CONSULTOR e Informe N° 006-2026/JPQ-CONSULTOR de fecha 11 de setiembre de 2026, presenta el pronunciamiento, emitiendo OPINIÓN FAVORABLE a la solución técnica propuesta sobre la necesidad de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 05 de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN", con CUI N° 2246585;

Que, mediante Informe Técnico N° 1135-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 15 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Estudios emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 05, denominado componente EQUIPAMIENTO – INSTRUMENTOS MUSICALES, TECNOLOGÍAS DIGITALES (PANTALLAS INTERACTIVAS) de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN", con CUI N° 2246585, en la que se indica:

"(...)

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

- De La PRESTACIÓN ADICIONAL N°08 DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 RELACIONADO A LOS INSTRUMENTOS MUSICALES Y TECNOLOGÍAS DIGITALES (PANTALLAS INTERACTIVAS)

DEL CONTRATISTA:

La prestación del Adicional N°08 Deductivo Vinculante N°05 se presenta de la siguiente manera.

PRESUPUESTO ADICIONAL N°08:

Presupuesto

Presupuesto	1103608	"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA-JAUJA-JUNIN"			
Subpresupuesto	002	PRESTACION ADICIONAL N° 08			
Código	002	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN			
Lugar	JUNIN - JAUJA - ACOLLA	Costo al 19/06/2025			
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01	EQUIPAMIENTO				1,537,799.82
01 01	EQUIPAMIENTO CON INSTRUMENTOS MUSICALES				1,424,174.38
01 01 01	EQUIPAMIENTO INSTRUMENTOS MUSICALES	GLB	1.00	1,424,174.38	1,424,174.38
01 02	EQUIPAMIENTO CON TECNOLOGIA DIGITAL				213,625.44
01 02 01	PANTALLAS INTERACTIVAS				165,585.06
01 02 01 01	PANTALLA INTERACTIVA DIGITAL 85" - RACK MOVIL	ipo	16.00	10,374.13	165,585.06
01 02 02	INSTALACIONES ELECTRICAS				1,537.76
01 02 02 01	TUBERIAS Y ACCESORIOS				331.20
01 02 02 01 01	TUBERIA PVC SAP (ELECTRICAS) DE 20MM	m	80.00	4.14	331.20
01 02 02 02	CAJAS DE PASO E INTERCONEXION ELECTRICA				357.76
01 02 02 02 01	SALIDA CON CAJA RECTANGULAR DE 100x50x40mm FG PESADA	und	16.00	22.36	357.76
01 02 02 03	CONDUCTORES ELECTRICOS				964.10
01 02 02 03 01	CONDUCTOR DE 4mm2 LSCH	m	240.00	4.02	964.10
01 02 03	SISTEMA DE COMUNICACIONES				45,383.60
01 02 03 01	CABLEADO ESTRUCTURADO				4,116.22
01 02 03 01 01	CABLE FAUTP CAT-6A	m	640.00	2.60	1,664.00
01 02 03 01 02	JACK MODULAR CAT 6A	und	16.00	14.52	233.92
01 02 03 01 03	EQUIPO ACCESS POINT	und	16.00	138.65	2,218.43
01 02 03 02	CORRIENTES DEBILES				41,210.72
01 02 03 02 01	CPS PARA PANTALLA INTERACTIVA	und	16.00	2,320.01	37,120.16
01 02 03 02 02	PARLANTE CON SALIDA BLUETOOTH	und	32.00	127.83	4,090.56
01 02 03 03	ACCESORIOS ELECTRICOS				658.56
01 02 03 03 01	TCMACORRIENTE DCBIE CON TOMA A TIERRA 15A,220V	und	16.00	41.16	658.56
Costo Directo					1,537,799.82
Gastos Generales 10.29%					211,276.18
Sub Total					1,849,076.00
Impuesto IGV 18%					332,832.68
Total Presupuesto					2,181,908.68
SON : DOS MILLONES CIENTO OCHENTUN MIL NOVECIENTOS NUEVE Y 68/100 NUEVOS SOLES					

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°05:

S/0

Página **00056**

Presupuesto

Presupuesto 1103008 "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA-JAUJA-JUNIN"
Subpresupuesto 001 DEDUCTIVO
Cliente GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
Lugar JUNIN - JAUJA - ACOLLA
Costo al 19/06/2026

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	EQUIPAMIENTO				1,783,735.78
	EQUIPAMIENTO CON EQUIPOS				1,783,735.78
01.02.01	EQUIPAMIENTO SALA DE CRABACION	GLB	1.00	1,927.85	1,927.85
01.02.02	EQUIPAMIENTO MEJORAMIENTO DE AUDITORIO	GLB	1.00	1,927.85	1,927.85
01.02.03	EQUIPAMIENTO CENTRO DE COMPUTO	GLB	1.00	1,927.85	1,927.85
	EQUIPAMIENTO CON INSTRUMENTOS MUSICALES				1,728,922.26
01.03.01	EQUIPAMIENTO INSTRUMENTOS MUSICALES	GLB	1.00	1,728,922.26	1,728,922.26
	EQUIPAMIENTO AULAS Y TALLERES				27,102.12
01.04.01	EQUIPAMIENTO AULAS TECNICAS Y TALLERES	GLB	1.00	27,102.12	27,102.12
	EQUIPAMIENTO ADMINISTRACION				1,927.85
01.05.01	EQUIPAMIENTO ADMINISTRACION	GLB	1.00	1,927.85	1,927.85
	Costo Directo				1,783,735.78
	Gastos Generales 13.25%				227,521.32
	Sub Total				1,991,257.70
	Impuesto IGV 13%				358,426.39
	Total Presupuesto				2,349,684.09

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTICUATRO Y 09/100 NUEVOS SOLES

CÁLCULO DE LA INCIDENCIA ADICIONAL N°08 DEDUCTIVO VINCULANTE N°05:

3.2.1.3 Incidencia del Presupuesto de la Prestación Adicional N° 08

INCIDENCIA ACUMULADA DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES

Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA PUBLICA ACOLLA - DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN"
Entidad : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
Contratista : M&A CENTER WINNERS
Lugar : ACOLLA - JAUJA - JUNIN

MONTO CONTRACTUAL: S/. 21,664,311.69

ITEM	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 08	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 05	VARIACION DE OBRA N° 08
	A	B	C	D= B-C
	21,664,311.69	2,181,909.68	2,349,684.09	-167,774.41
	INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO	10.07%	10.85%	-0.77%

El contratista remite al Supervisor de Obra el expediente técnico de la PRESTACIÓN ADICIONAL N°08 DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 RELACIONADO A LOS INSTRUMENTOS MUSICALES Y TECNOLOGÍAS DIGITALES (PANTALLAS INTERACTIVAS), con CARTA N°86-2026-M&ACW/ISMPA de fecha 22 de julio del 2026.

DEL SUPERVISOR DE OBRA:

El Supervisor de obra con CARTA N°066-2026-C.E-G&A/PHT de fecha 28 de agosto del 2026, REMITE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES AL PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO SOBRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°08 DEDUCTIVO VINCULANTE N°05, donde se indica:

[...]

La modificación contractual genera un saldo neto a favor del Gobierno Regional de Junín por la suma de S/ 167,774.41 (incidencia porcentual de -0.77%), optimizando la relación costo-beneficio al incrementar la calidad durabilidad y funcionalidad técnica del equipamiento.

... Por lo expuesto, la Supervisión emite OPINION FAVORABLE Y OTORGA CONFORMIDAD al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°08 y Deductivo Vinculado N°05 del Proyecto.

[...]

DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS:

La Sub Gerencia De Supervisión y Liquidación de Obras con INFORME TÉCNICO N° 2160-2026-GRI/SGSLO de fecha 04 de setiembre del 2026, indica:

[...]

IV. CONCLUSIONES

Luego de la revisión administrativa del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNÍN" con CUI N° 2246585, se verificó que su contenido no fue considerado en el expediente técnico ni en el contrato original, resultando indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Por lo tanto, emitimos OPINIÓN FAVORABLE a su trámite administrativo y concluimos en lo siguiente:

- 4.1. El Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 05 cumple con los presupuestos regulados en el Art° 205 del RLCE.
- 4.2. El presupuesto resultante de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 05 es negativo, con una incidencia de -0.77% equivalente a S/ -167,774.41. Con ello, la incidencia acumulada total alcanza el 3.99%, cifra que no supera el límite del 15% del contrato principal, cuyos detalles se amplían en el Cuadro N° 02 del presente informe.
- 4.3. El Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 05 cumple con los requisitos regulados en la Directiva General N° 004-2018-GR JUNÍN-GRI.
- 4.4. Los trabajos contemplados en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 05 no forman parte del contrato ni del expediente técnico contractual.

[...]

DEL PROYECTISTA:

El Ing. Joshe Pucllas Quispe con CIP 311329 con CARTA N°006-2026/JPQ-CONSULTOR de fecha 11 de setiembre del 2026 y adjuntando el INFORME N°006-2026/JPQ-CONSULTOR remite su PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PROCEDENCIA A LA NECESIDAD DEL ADICIONAL N°08 – DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 DEL PROYECTO CON CUI:2246585, donde **EL CONSULTOR DA OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTO ADICIONAL N°08 DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA – DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN" con CUI N°2246585.**

DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS:

Respecto a la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL N°08 DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 RELACIONADO A LOS INSTRUMENTOS MUSICALES Y TECNOLOGIAS DIGITALES (PANTALLAS INTERACTIVAS) corresponde a la ejecución de partidas correspondientes para la modificación para el cumplimiento de las metas del proyecto, dicho adicional ha sido elaborado



por la empresa Contratista y aprobadas con conformidad del Supervisor de Obra, con el pronunciamiento correspondiente del proyectista.

V. CONCLUSIONES

- La Sub Gerencia De Estudios Del Gobierno Regional De Junín, enmarcado en sus capacidades y competencias estipuladas en el **ARTICULO 205 – LITERAL 205.7** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; del T.U.O LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO; confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA M&A CENTER WINNERS E.I.R.L. con TITULAR GERENTE SRA. LILIANA PEREZ TORRES y EL SUPERVISOR DE OBRA "CONSORCIO G&A" con REPRESENTANTE LEGAL COMUN ING. PERCY ENRIQUE HEREÑA TAPIA en la ejecución de la obra del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA – DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN" registrado con CUI:2246585. Por ende, la Sub Gerencia de Estudios Contando con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA por parte del JEFE DE PROYECTO ING. JOSOHE PUCLLAS QUISPE, Así mismo, Que, mediante INFORME TECNICO N°2160-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de setiembre del 2026, el ING. JUAN CARLOS HUAMAN ADAUTO Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, DA PROCEDENCIA AL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL N°08 DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 con CONFORMIDAD correspondiente por parte del SUPERVISOR DE OBRA. Por lo expuesto, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín considerando sus capacidades y funciones, **EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA** por un monto de - S/. 167,774.41 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 41/100 SOLES) inc. IGV, con una incidencia de -0.77% del presupuesto estipulado en el contrato, obteniendo una incidencia acumulada por PRESTACIONES ADICIONALES DE 3.99%. El presupuesto con precios deflactados al mes de agosto del 2023 y con un plazo estimado de 30 días calendarios.

- El Adicional N°08 Deductivo Vinculante N°05, presenta:

CÁLCULO DE INCIDENCIA DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
0	MONTO CONTRACTUAL	21,664,311.69	100%	Inc. IGV
7	Adicional N°08	2,181,909.68	10.07%	Inc. IGV
11	Deductivo Vinculante N°05	-2,349,684.09	-10.85%	Inc. IGV
TOTAL		-167,774.41	-0.77%	Inc. IGV

Y un Plazo de ejecución de 30 días calendario, el cual este sujeto a las consideraciones del ejecutor de obra y el Supervisor de Obra.

- El presupuesto e Incidencia Total Acumulado es:

CÁLCULO DE INCIDENCIA ACUMULADA DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA	OBSERVACIONES
0	MONTO CONTRACTUAL	21,664,311.69	100%	Inc. IGV
1	Adicional N°01	111,316.57	0.51%	Inc. IGV
2	Adicional N°02	42,461.60	0.20%	Inc. IGV
3	Adicional N°04	491,418.02	2.27%	Inc. IGV
4	Adicional N°03	55,921.54	0.26%	Inc. IGV
5	Adicional N°05	387,323.66	1.79%	Inc. IGV
6	Adicional N°06	69,108.93	0.32%	Inc. IGV
7	Adicional N°08	2,181,909.68	10.07%	Inc. IGV
8	Deductivo Vinculante N°01	-36,071.26	-0.17%	Inc. IGV
9	Deductivo Vinculante N°02	-38,584.20	-0.18%	Inc. IGV
10	Deductivo Vinculante N°03	-49,770.46	-0.23%	Inc. IGV
11	Deductivo Vinculante N°05	-2,349,684.09	-10.85%	Inc. IGV
TOTAL		865,349.99	3.99%	Inc. IGV

- Las deficiencias que se manifiestan mediante necesidades de ejecución de prestaciones adicionales, presentadas por el ejecutor de la obra y verificadas por el supervisor de obra, tendrán como responsables a los indicados en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°489-2023-G.R.-JUNIN/GRI, donde establece responsabilidades, en el **Artículo Tercero. – DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la Elaboración y Evaluación de la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN" CUI 2246585, la responsabilidad recae, en el jefe de proyecto Ing. Joshe Pucllas Quispe con CIP 311329 y el Evaluador Ing. Leonardo Ríos Rendich con CIP 269918, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra; así como también al Residente de Obra y Supervisor de Obra.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 2312-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha 25 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras(e), habiendo subsanado las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, y en referencia al Informe N° 198-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JCT suscrito por el Arq. Jhon Córdova, APRUEBA el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 05, de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA – JUNÍN", con CUI N° 2246585;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 205, numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 05, de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA – JUNÍN", con CUI N° 2246585;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 1135-2026-GRJ/GRI/SGE, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 05 de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PUBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA – JUNÍN" con CUI N° 2246585, adjuntando el expediente técnico presentado por el contratista; asimismo, cuenta con la CONFORMIDAD Y OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE según la Carta N° 066-2026-C.E.G&A/PHT e Informe Técnico N° 053-2026-LAIQ/CE G&A/SO de la Supervisión de Obra (Consorcio Empresarial G&A), ratificado mediante el Informe Técnico N° 2160-2026-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico N° 2312-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con la Opinión Técnica Favorable del Jefe de Proyecto mediante Carta N° 006-2026/JPQ-CONSULTOR e Informe N° 006-2026/JPQ-CONSULTOR;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, y Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 08 Y Deductivo Vinculante N° 05 denominado componente EQUIPAMIENTO – INSTRUMENTOS MUSICALES, TECNOLOGÍAS DIGITALES (PANTALLAS INTERACTIVAS), del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA – JUNÍN" con CUI 2246585, ejecutado por la modalidad por contrata, con un plazo estimado de ejecución de treinta (30) días calendarios, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N°08	2,181,909.68	10.07%
02	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05	-2,349,684.09	-10.85%
TOTAL		-167,774.41	-0.77%

Son: Menos ciento sesenta y siete mil setecientos setenta y cuatro con 41/100 soles.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 05 del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN" con CUI 2246585, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°. - DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 05 del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICA ACOLLA, DISTRITO DE ACOLLA – JAUJA – JUNÍN" CUI 2246585, la responsabilidad recae en el Residente de Obra: Ing. Arturo Jesús Mattos Gilvonio, quien elaboró el expediente técnico, y el Supervisor de Obra: Arq. Luis Alberto Ibarra Quispe con CAP N° 10269, quien evaluó y aprobó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe. Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

25 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)